



NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ

la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera

ra del Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichin

cha, República del Ecuador, hoy día catorce de

Julio de mil nove-

CONSTITUCION DE cientes ochenta y -

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sista, ante mi Dog

ter Luis Manrique -

Suarez Bustamante,

COMPANIA TURISMO ZARACAY Notario Primero del

"ZARATON ULA. LTDA." Cantón, comparecen

las siguientes parej

CUANCIA : S/.1'100.000,00 nas : señor FRANCIS

CO NAPOLEON MENDEZ

DI : 4 Copias. BALLE, doctor WUAN-

MANUEL VELASTIGUI DO

MINQUEZ, doctor AL

GUSTO VELASTIGUI DO-

MINQUEZ, todos de estado civil casados y, por sus

propios derechos. - Las comparecientes son de nacio-

nalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de San

to Domingo, mayores de edad, hábiles y capaces -

para contratar y obligarse a quienes de conocerlos

personalmente doy fe ; y, dicen que elevan a escri

tura pública el contenido de la minuta que me -

presentan cuyo tenor literal copiado textualmente es

como sigue a continuación : S E Ñ O R N O T A -

R I O : En su Registro de Escrituras Públicas, -

sírvase insertar una Constitución de Compañía de reg

responsabilidad Limitada , contenida en los siguientes

cláusulas : PRIMERA .- COMPARTE -

CIENTES : Comparecen al otorgamiento de

la presente escritura los señores FRANCISCO NAPOLEON

MENIEZ DIAZ , con cédula de identidad número ciento

setenta doscientos cuarenta y seis trescientos setenta

ta y nueve - tres , con cédula Tributaria número -

doscientos veinte y nueve , setecientos cinco , de -

estado civil casado doctor WANDERLIER VELASTEGUI DO

MINGUEZ , con cédula de identidad número ciento ochenta

ta , ciento ocho , doscientos setenta y seis - siete,

con cédula tributaria número cero seiscientos uno ,

cero nueve , de estado civil casado ; y ,³ HILGER -

AUGUSTO VELASTEGUI DOMINGUEZ , con cédula de identidad

número ciento setenta , doscientos dos , quinientos -

diecisiete - cero , con cédula Tributaria número cero

doscientos cincuenta y ocho - uno , de estado civil

casado , todos de nacionalidad ecuatoriana , legalmen

te capaces , por sus propios derechos , domicilia-

dos en esta ciudad de Santo Domingo de los Colo-

rados , quienes expresan su voluntad de constituir

una compañía de Responsabilidad Limitada , de acuer-

do a los siguientes Estatutos : ARTICULO

PRIMERO : DEL NOMBRE .-

Nombre de la Compañía es " TURISMO ZARACAY ZARATUN

CIA. LEONARDO .- ARTICULO SEGUNDO

NACIONALIDAD Y DOMICILIO

L I O .- La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana

Banco Industrial y Comercial

Cable: Cominban 23871

SANTO DOMINGO - ECUADOR

TELEFONOS: 750-043
750-149

A-12

03

CERTIFICADO

Certificamos que hemos recibido en Depósito "Cuenta Especial de Integración de Capital # 24.03.01.01.00.00/6 .

Abierta el 6 de Febrero de 1987 .A nombre de la Compañía en formación que se denominará Compañía TURISMO ZARACAY "ZARATUR"

La Cantidad de; CIEN MIL SUCRES

Que ha sido consignada por las siguientes personas;

Sr. Francisco Mendez aporta en bienes

Sr. Holger Velastegui \$ 80.000,=

Sr. Wandenberg Velastegui " 20.000,=

SUMAN. 100.000,=

Dicho Depósito será entregado a los Señores Administradores que sean consignados por esa Compañía, una vez que el SuperIntendente de Compañías haya comunicado a este Banco que la Compañía se encuentra constituida y previa entrega del nombramiento de los Administradores, con la correspondiente constancia de Inscripción, y de una copia auténtica de la Escritura de Constitución de la Compañía con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación, no llegare a Constituirse, el Depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital será reintegrado al respectivo depositante previa la entrega de este Certificado, y luego de haber recibido el SuperIntendente de Compañías una copia de la Autorización otorgada para el efecto.

Santo Domingo de los Colorados Feb.6/87

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sr. Wilson Looz N.

GERENTE.

058

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO

04

CONSIDERANDO:

Que el doctor Arturo Matute Lucio, ha presentado una solicitud tendiente a obtener la autorización para utilizar el término **TURISMO** en la razón social de la compañía **"TURISMO ZARACAY, ZARATUR C.LTDA."**, al tenor de lo dispuesto en el Art. No. 39 de la Ley de Fomento Turístico, publicada en el Registro Oficial No. 535 de 18 de abril de 1974; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley de Fomento Turístico vigente,

RESUELVE:

- Art. 1.- Autorizar al doctor Arturo Matute Lucio, para que utilice en la razón social de la compañía **"TURISMO ZARACAY, ZARATUR C.LTDA."** el término Turismo.
- Art. 2.- La autorización para utilizar el término turismo, no exime a la empresa de la obligación que tiene de registrarse y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento, previo al inicio de las operaciones de cada uno de los servicios turísticos que instale.
- Art. 3.- La autorización que se concede mediante la presente resolución podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si la empresa infringiere la Ley de Fomento Turístico o sus Reglamentos.

COMUNIQUESE:

Dado En Quito, A 18 JUN 1987

Abg. Alberto Pérez-Llona Ch.

DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO,
ENCARGADO

Rica.
AJR
18-VI-1987./





NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ

y tendrá su domicilio en la ciudad de Santo Domingo 85

de los Colerados , pero podrá establecer Agencias y

Sucursales en otras ciudades del País o del extranjero

re .- ARTICULO TERCERO : D U

R A C I O N .- La duración de la Compañía será

de treinta años , contados a partir de la inscrip-

ción de la misma , en el Registro Mercantil , pero

éste plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad

y liquidarse antes de su cumplimiento , por resolu-

ción tomada por la Junta General y las causas lega-

les previstas en la Ley .- ARTICULO

C U A R T O .- O B J E T O S O C I A L .-

El objeto Social de la Compañía es de dedicarse a -

las actividades determinadas para las Agencias de -

viajes operadoras , de conformidad con el artícu-

lo cinco del Reglamento de Agencias de viajes y

Turismo , publicado en el Registro Oficial n ú m e r o

re seiscientos nueve de Enero veinte y dos de

mil novecientos ochenta y siete .- Además la Com-

pañía se dedicará a la Compra-venta de bienes -

muebles e inmuebles , a la compra de acciones

o participaciones de otras empresas , a la for-

mación de nuevas empresas , para la cual po-

drá realizar todo acto o contrato permitido por

la Ley , que se relacionan con su objeto Social

sin perjuicio de las prohibiciones previstas en

tras Leyes , la Compañía no podrá dedicarse a nin-

guna de las actividades contempladas , en el ar-

1 articulo veinte y siete de la Ley de "Regulación Reg

2 nómica y control del gasto público , en concordancia

3 con la Regulación , ciento veinte , ochenta y tres ,

4 de la Junta Monetaria . A R T I C U L O Q U I N

5 T O : ~~DEL CAPITAL~~.- El capital de la Compa-

6 ña es el de ~~UN MILLON~~ ~~CIENTOS MIL SUERES~~ , dividido

7 en mil cien participaciones de un mil sueres cada -

8 una .- Cada participación dá derecho a un voto en

9 la Junta General , a participar en los utilidades y

10 a los demás derechos establecidos en la Ley .-

11 La Compañía entregará a cada socio , un certificado

12 de aportación , el que constará necesariamente en ca

13 rácter de no NEGOCIABLE , y el número de participa-

14 ciones que por su aporte le corresponden .- El Ca-

15 pital Social de la Compañía se encuentra íntegramente

16 pagado .- A R T I C U L O S E X T O : D E

17 L A I N T E G R A C I O N D E L C A -

18 P I T A L Y D I S T R I B U C I O N D E

19 P A R T I C I P A C I O N E S .- Las partici-

20 paciones que representan el capital Social , han

21 sido suscritas y pagadas en la siguiente forma : -

22 N O M B R E D E L S O C I O : ~~FRANCISCO MA-~~

23 ~~RIANO~~ ~~ANTONIO~~ ~~MAZ~~ . Capital Social : Un millón de

24 sueres ; Capital pagado : Un millón de sueres .- NÚ

25 mero de participaciones : Un mil .- ~~VIRADILLO~~ ~~VILAS-~~

26 ~~VIRDI~~ ~~DONICQUEZ~~ : Capital Social veinte mil sueres ;

27 capital pagado : veinte mil sueres .- Número de parti-

28 cipaciones : veinte .- ~~JOSE~~ ~~AUGUSTO~~ ~~VILASTRESI~~ ~~DE~~



NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ

1	GUEZ : Capital Social : ochenta mil sures .- Capital
2	paga de : ochenta mil sures .- Número de participaciones
3	nes : Ochenta .- TOTAL : CAPITAL SOCIAL : Un millón
4	cien mil sures .- CAPITAL PAGADO : Un millón cien
5	mil sures .- NUMERO DE PARTICIPACIONES : mil cien .-
6	Integración del Capital Social que se paga en la -
7	siguiente forma : El señor FRANCISCO NAPOLEON MERUEZ
8	RAEZ suscribe UN MILLON DE SUCRES que paga mediante
9	aportación de los muebles y enseres que constan en
10	el siguiente detalle e inventario : CANTIDAD : Un :
11	DETALLE : Escritorio tipo Gerente cromado marca Mue-
12	blina con vidrio : TOTAL : veinte y cinco mil qui-
13	nientos sures : DOS .- Sillas tipo secretaria de Da
14	masco y platina seis mil quinientos sures cada una
15	trece mil sures .- SEIS Butacas cromadas de Da-
16	masco café a siete mil quinientos sures cada una
17	cuarenta y cinco mil sures .- UNA mesa de Máqui
18	na con garruchas : cinco mil sures .- Un sillón
19	Ejecutivo tipo " A " en Damasco : veinte y dos mil
20	sures .- UNA vitrina pequeña con fórmica : trece mil
21	quinientos sures .- Un archivador de cuatro gavetas
22	de madera : quince mil quinientos sures .- Una pape
23	lera de tres servicios : Nevecientos sures .- UN -
24	Mostrador de Oficina de tres metros : veinte y cin-
25	co mil sures .- UN letrero : ocho mil quinien-
26	tes sures .- UN Reloj de pared marca Korak : -
27	cuatro mil sures .- UNA cafetera Eléctrica pe-
28	queña : cuatro mil sures .- UN Radio Reloj y Ta

1 teléfono modelo treinta y tres - ochenta y tres : o-

2 cho mil sueres seiscientos sueres .- Un Radio graba

3 dorá REXI - ochenta y dos - YA - Modelo RA . cincuenta

4 treinta : die, y nueve mil quinientos sueres .- Una

5 Máquina Olivetti Praxis treinta y cinco - Eléctrica :

6 ochenta y tres mil quinientos sueres .- Una calcu-

7 ladora de Papel y Pantalla Casio - ciento veinte :

8 diecisiete mil sueres .- Una Calculadora de papel y

9 pantalla Canon P-DIEZ : nueve mil quinientos sueres:

10 Una máquina de Escribir marca OLIMPIA : treinta mil -

11 sueres .- TOTAL : MUEBLES Y ENSERES : TRESCIENTOS -

12 CINCUENTA MIL SUERES .- Un vehículo Marca Chevrelet ,

13 modelo sesenta y siete , tipo coupe , clase automóvil

14 color Rojo , motor Número XC- CERO - cientos sesenta

15 y cuatro , cuatro , dieciséis : Chasis número ciento

16 veinte y cuatro setenta y siete N-veinte y tres , -

17 diecinueve , setenta , placas número PFE- setecientos

18 noventa y cuatro , avaluado en seiscientos cincuenta -

19 mil sueres .- S U M A N : UN MILLON DE SUERES .-

20 El Socio señor HOLGER AUGUSTO VELASTEGUI DOMÍNGUEZ ,

21 suscribe OCHENTA MIL SUERES que los paga en dinero

22 efectivo ; y , el Socio WILANDIER VELASTEGUI DOMIN-

23 GUEZ suscribe la suma de VEINTE MIL SUERES que los

24 paga en efectivo , todos los aportes se encuentran

25 cancelados .- A R T I C U L O S E P T I M O

26 A V A L U O Y T R A N S F E R E N C I A

27 Los bienes muebles detallados en el artículo ante-

28 rior y que son aportados por el socio señor FRANCIS-

8.600

19.000

13.500

20.000

17.000

9.000

20.000

100.000

650.000



NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ

CO NAPOLEON MENDEZ DIAZ , han sido avalados por to-07

1 dos los socios quienes aceptan los avalados , de con-
2 formidad con la Ley .- Ademas expresamente transfiere
3 el dominio y posesion de dichos bienes a favor de la
4 Compania " TURISMO ZARACAY ZARATUN C. LTDA. " .- A R -
5 T I C U L O O C T A V O : D E L A J U N
6 T A .- La Junta General de los Socios legalmente con-
7 vocados y reunidos , es el organo supremo de la Com-
8 pania .- La Junta General no podra considerarse legal
9 mente constituida para deliberar en primera convocato-
10 ria si los concurren es a ella no representan mas del
11 cincuenta por ciento del capital social .- La Junta
12 General se reunira en segunda convocatoria conforme lo
13 prescribe en el articulo ciento dieciocho de la Ley
14 de Companias . Las resoluciones se tomaran por mayoria
15 absoluta de votos del capital social concurrente .- Los
16 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
17 mayoria .- A R T I C U L O N O V E N O .-
18 C L A S E S D E J U N T A S .- Las Juntas
19 Generales son ordinarias y extraordinarias .- Las Or-
20 dinarias se reuniran por lo menos una vez al año ,
21 dentro de los tres meses posteriores a la finalizacion
22 del ejercicio economico de la Compania .- Las
23 extraordinarias en cualquier epoca en que fueren con-
24 vocadas .- En las Juntas Generales solo podra tratarse
25 de los asuntos puntualizados en la convocatoria , lo
26 que pena de nulidad .- A R T I C U L O D E -
27 C I M O : C O N V O C A T O R I A S .-
28

1 Las Juntas Generales serán convocadas por escrito de-

2 biendo mediar por lo menos ocho días de anticipación

3 al día señalado para la reunión .- Las comunicaciones

4 escritas serán enviadas al domicilio de cada socio .

5 debidamente registrado en la Compañía .- En todo caso

6 pueden haber Juntas universales de conformidad con el

7 artículo doscientos ochenta de la Ley de la materia

8 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E -

9 R O : A T R I B U C I O N E S D E L A

10 J U N T A .- Aon atribuciones de la Junta General:

11 a) Todas las determinadas en el artículo ciento veig-

12 te de la Ley ; b).- Autoriza al Gerente de

13 la Compañía para que obtenga créditos y otorgue -

14 las garantías que dichos créditos requieren , -

15 obligando los bienes de Empresa cuando sobrepase

16 de quinientos mil sueros .- A R T I C U -

17 L O D E C I M O S E G U N D O

18 P R E S I D E N C I A Y S E C R E

19 T A R I A .- La Junta General será presidi-

20 da por el Presidente de la Compañía y a la

21 falta de éste por el Vicepresidente ; y a la

22 falta de éstos por quien la Junta designare.-

23 Actuará como secretario el Gerente y a la fal-

24 ta de éste la persona que la Junta designare

25 A R T I C U L O D E C I M O -

26 T E R C E R O : D E L A A D -

27 M I N I S T R A C I O N Y R E -

28 P R E S E N T A C I O N E S .- La -



NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ

Compañía estará gobernada por la Junta General y C 3

administrada por el presidente, el Vicepresiden-
te y el Gerente.- La representación legal ju-
dicial y extrajudicial de la Compañía es teni-
da a cargo del Gerente.- A R T I C U L O

D E C I M O C U A R T O : D E L
P R E S I D E N T E.- Nombramiento y

Atribuciones: El presidente será nombrado por
la Junta General.- Para optar este cargo -
se necesita ser socio de la Compañía y tendrá
las siguientes atribuciones y deberes: a).-

Presidir y convocar a la Junta General; b).-

Vigilar la buena marcha de la Sociedad; c).-

Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
las atribuciones que le corresponden según la Ley

las presentes estipulaciones, los reglamentos y

resoluciones de la Junta; y, reemplazar al Ge-

rente en caso de ausencia temporal o definitiva
por impedimentos.- A R T I C U L O D E C I-

M O Q U I N T O : D E L V I C E P R E-

S I D E N T E.- N O M B R A M I E N T O S

Y A T R I B U C I O N E S: El Vicepresiden-

te será nombrado por la Junta General.- Para

optar este cargo se requiere ser socio de la
Compañía y tendrá las siguientes atribuciones y

deberes; reemplazar al Presidente en caso de -

impedimento o ausencia temporal o definitiva,

hasta ser legalmente sustituido.- A R T I-

C U L O D E C I M O S E X T O : D E L

G E R E N T E .- Nombramiento y Atribuciones

El Gerente será nombrado por la Junta General -

de Socios de la Compañía .- Para optar en

este cargo se requiere ser socio de la -

Compañía y tendrá las siguientes atribuciones

y deberes : a) .- Representará legal , judi-

cial y extrajudicialmente a la Compañía ; b)

Hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General ; c) .- Obligar a la Compañía hasta

por el monto de quinientos mil sucres , pa-

ra un mayor endeudamiento requiere de la Au-

terización de la Junta General ; y , todas -

las demás que la Ley le confiere a su cog-

estión .- A R T I C U L O D E C I M O

S E P T I M O : D U R A C I O N D E

L O S C A R G O S .- El Presidente , el Vice

presidente , los Comisarios y el Gerente serán e-

legidos para periodos de dos años debiendo sin

embargo permanecer en sus cargos hasta ser debida-

mente reemplazados , en lo que se refiere a los

administradores , sin perjuicio de lo que dispone

el artículo ciento treinta y seis , reformado de la

Ley de Compañías .- Al término del periodo podrán

ser reelegidos por otro nuevo periodo y así in-

definidamente .- A R T I C U L O D E C I

M O O C T A V O .- U T I L I D A D E S .-

La Compañía formará un fondo de reserva conforme



NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ

1 a lo estipulado en el artículo ciento once de la -
2 Ley de Compañías .- El reparto de utilidades se - 09
3 lo efectuará conforme lo decida la Junta General .
4 En caso de existir dicha distribución , se efectua-
5 rá en proporción a las participaciones pagadas de ca-
6 da socio .- A R T I C U L O D E C I M O -
7 N O V E N O : C O M I S A R I O S .- La Jun-
8 ta General designará un comisario principal y un
9 suplente , los cuales tendrán los deberes , a-
10 tribuciones y responsabilidades señaladas por la
11 Ley y aquellas que fije la Junta General .- -
12 A R T I C U L O V I G E S I M O : L I -
13 Q U I D A D O R / En caso de disolución y -
14 liquidación de la Compañía , no habiendo ope-
15 sición entre los socios , el Gerente asumirá
16 las funciones de liquidador .- En caso con-
17 trario la Junta General procederá a nombrarlo.-
18 A R T I C U L O V I G E S I M O
19 P R I M E R O : D E L A T R A N S F E
20 R E N C I A D E P A R T I C I P A C I O
21 N E S .- Las participaciones son transferidas -
22 por actos entre vivos , previo consentimiento uná-
23 nime del capital Social .- De hacerlo la so-
24 ción se hará por escritura , de acuerdo a lo
25 estipulado en el artículo ciento quince de la
26 Ley .- Además las aportaciones son transmisibles
27 por herencia .- Si los herederos fueren varios
28 estará representados por la persona que ellos -

des ignoren .- ARTICULO VIGESI

MO SEGUNDO .- DEL AUMEN

TOTREDUCCION DEL CAPITAL

TAL SOCIAL .- El aumento del Capi-

tal social será decidido por la Junta General .

por el voto de las tres cuartas partes del -

capital social en primera convocatoria .- Si

se acordare el aumento del capital social los

misos tendrán derecho preferente para suscribirlo

en proporción a sus aportes sociales .- No podrá

tomarse resoluciones encaminadas a reducir el capi-

tal social de la Compañía , si ello implicare la

devolución a los socios de parte de las partici-

paciones hechas y pagadas , sin perjuicio de lo

que dispone la última parte del artículo ciento

trece de la Ley de Compañías .- ARTICULO

LO VIGESIMO TERCERO : O

BLIGACIONES Y DERECHOS

DE LOS SOCIOS .- Son obligaciones -

y derechos de los socios los determinados en -

los artículos ciento dieciseis y ciento diez y sie

te de la Ley de Compañías .- ARTICULO

VIGESIMO CUARTO : DECLA

RACIONES ADICIONALES .-

Los Socios fundadores declarados que : a).- Autori

zamos al doctor Arturo Matute Lucio para que res-

lice todas las gestiones judiciales y extrajudicia

les y todos los actos necesarios para obtener la



NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ

1 legal constitución de la Compañía y su correspondiente
2 te inscripción en el Registro Mercantil e ingreso en
3 las entidades que por Ley está obligado a permane-
4 cer ; b) .- que nombremos para el cargo de Gerente
5 te al señor FRANCISCO NAPOLEON MENDEZ BAEZ , y -
6 para el cargo de Presidente al señor HOLGER AU-
7 GUSTO VELASTEGUI DOMINGUEZ .- Los demás nombra-
8 mientos los realizará la Primera Junta General de
9 la Compañía que tendrá lugar una vez constituida
10 legalmente .- Usted señor Notario se servirá a-
11 gregar los demás cláusulas de estilo .- Hasta
12 aquí la minuta .- firmada por el doctor Arturo -
13 Matute Lucio , con matrícula del Colegio de Aboga-
14 dos de Quito , número mil doscientos ochenta y
15 tres .- Para el otorgamiento de la Presente Es-
16 critura Pública de Constitución de Compañía de -
17 Responsabilidad limitada se observaron todos los
18 preceptos legales del caso y leída que los
19 fue íntegramente por mí el Notario a los con-
20 parecientes , aquellos que se afirman y ratifi-
21 can y firman conmigo en unidad de acto . De
22 todo lo cual doy fe. (firmado) por señor -
23 Francisco Méndez Báez .- (firmado) Doctor Wuandember
24 Velastegui Domínguez.- (firmado) señor Holger Velaste-
25 gui Domínguez.- (firmado) Por el Notario Doctor Luis
26 Manrique Suárez Bustamante.
27
28 Se otorgó au-

te mi y en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA FIRMA, y sellada en los mis-
mos lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. LUIS MANRIQUE SUAREZ E.

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON.- Con fecha nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y
siete de margine la aprobación de constitución de la Compañía " TU-
RISMO ZARACAY ZARATUR CIA. LTDA. De todo lo que doy fe, en Santo Do-
mingo de los Colorados, a nueve de Septiembre de mil novecientos
ochenta y siete.

DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

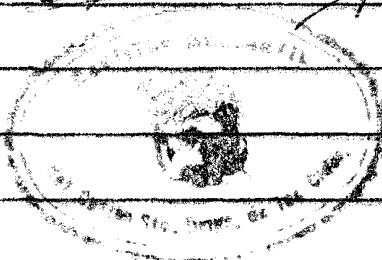
CERTIFICO: Que en esta fecha y de conformidad con la Reso-
lución # 87.1.2.1 01432 de la Superintendencia de Compañías
fechaada el 4 de septiembre del actual, por medio de la cual
aprueba la constitución de la compañía limitada denominada
TURISMO ZARACAY ZARATUR CIA. LTDA. con domicilio en esta
ciudad y con un capital social de un millón cien mil sucres,
la inscribe en el Registro de Comercio, Actos y Contratos
Mercantiles, Tome 21. Se fijó un extracto de la misma para
conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley. Archivo

1 una copia de esta escritura e inscribo la Resolución ante-
2 dicha de acuerdo con la misma.- en fe.

3 Queda anotado en el libre Repertorio bajo el # 648.-

4 Santo Domingo de los Colorados, septiembre 14 de 1987.-

5 El Registrador Mercantil

6 *Dr. Villota*
7 
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28